

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA SALUD DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.

CAPITULO PRIMERO. OBJETIVOS, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- Objetivos y principios básicos.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, a través de este Reglamento, pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Estimular la pertenencia al sistema de muchos profesionales y trabajadores del sector desmotivados, al permitirles participar a través de sus representantes en la toma de decisiones sobre cuestiones que les afectan.
- Corresponsabilizar en algún grado a diversas Instituciones, profesionales y organizaciones sociales en la construcción colegiada de políticas claves para el futuro de nuestros servicios sanitarios.
- Disponer de información actualizada sobre el funcionamiento de los servicios sanitarios que pueda ser difundida entre las organizaciones ciudadanas relacionadas con la salud y entre la ciudadanía en general. Se trata de hacer visibles en Argamasilla de Calatrava tanto las redes de servicios sanitarios como los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud.
- Impulsar el debate sanitario dentro y fuera de las organizaciones representadas en los diferentes consejos y órganos colegiados que se constituyan, de los principales problemas que condicionan el desarrollo de nuestros sanitarios, la calidad de sus prestaciones y la accesibilidad a las mismas de la ciudadanía.
- Planificar todas las actividades que garanticen la salud integral, en coordinación con la administración autonómica.

Artículo 2. -Naturaleza del Consejo.

1- El consejo se constituye como un Consejo Sectorial Local, órgano de carácter asesor, de participación, consultivo, de información y propuesta adscrito a la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, cuya finalidad es la de, con independencia y objetividad, canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones, para la mejora de la salud y de sus incidencias en el resto de áreas municipales, promoviendo así la mejora de la calidad de vida de la población mediante la formulación de las políticas locales en el municipio de Argamasilla de Calatrava.

2- El Consejo Local de Salud desarrollará propuestas relativas a la gestión o mejora de la salud y de las demás áreas que se hallen relacionadas con ella, a petición de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento o de las Delegaciones de la Alcaldía.

Artículo 3. - Funciones del Consejo.

1. En el ejercicio de sus funciones corresponde al Consejo Local de Salud las siguientes competencias:

a. Constituirse como foro de discusión y cauce de participación de los agentes sociales y sanitarios del municipio de Argamasilla de Calatrava que impulse una actuación integral y coherente en defensa y mejora del medio ambiente, la salud, la igualdad social y el consumo, sirviendo de medio receptor de las demandas que los ciudadanos presenten.

b. Involucrar a todos los actores de salud local, con el fin de que el Consejo de Salud pueda asumir las funciones de coordinación y fomento de la salud en el municipio.

c. Velar por el cumplimiento de la legislación de Sanidad y de las áreas relacionadas, denunciando en su caso, las presuntas irregularidades que sean de su conocimiento.

d. Proponer campañas y medidas de educación en relación con la defensa del medio ambiente, la salud, la igualdad social y el consumo.

e. Exigir el cumplimiento del control sanitario y de seguridad del ambiente, de establecimientos de uso colectivo y de alimentos, cosméticos y otros. y del control de los servicios de salud públicos y privados que debe realizar la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

f. Proponer la creación de nuevos servicios sanitarios, renovación o actualización de los existentes en la localidad de Argamasilla de Calatrava emitiendo informe-propuesta a los órganos municipales correspondientes para su traslado a la Delegación Provincial de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

g. Trasladar propuestas de mejora de servicios, estado de las infraestructuras y su funcionamiento, ampliación o creación de servicios, dotación de personal, dotación de medios materiales y/o vehículos para la correcta atención de la salud en Argamasilla de Calatrava, para lo cual se dará traslado a los órganos municipales correspondientes para su estudio, aprobación y traslado a la Delegación Provincial de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

h. Y en general, todos aquellos proyectos de planes y programas que tengan una incidencia directa y general sobre la salud del municipio.

2- Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo tendrá las siguientes facultades:

- a. Recibir de las Concejalías u órganos correspondientes del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, la información y documentación necesaria para la elaboración de propuestas, informes o dictámenes que tengan que llevar a cabo.
- b. Solicitar de otras administraciones, Instituciones u organizaciones, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Promover reuniones con participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para debatir cuestiones sobre los que haya que pronunciarse el Consejo.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4. - Composición del Consejo.

- 1. Son Órganos del Consejo Local de Salud los siguientes:
 - a) El Presidente.
 - b) El Pleno del Consejo.
- 2. Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, la anterior estructura podrá ser modificada cuando lo estime oportuno.

Artículo 5. -De la presidencia.

- 1. El Presidente será el/la Concejal/a Delegado/a de Sanidad.
- 2. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Convocar las sesiones, estableciendo previamente el orden del día, en el que se incluirán los puntos de los asuntos a tratar y se tendrán en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación; presidirlas y moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos, por causa justificada.
 - b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.
 - c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
 - d) Remitir los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.
 - e) Representar al Consejo Local de la Salud en toda clase de actos.
 - f) Someter al Consejo la creación de Comités de trabajo, en los casos que ello fuese necesario.
 - g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos tomados por el Consejo.

h) Cursar invitación a cuantos técnicos municipales considere oportuno, para que asistan a las sesiones.

i) Proponer al pleno del Consejo el nombramiento de portavoz o representante del Consejo de Salud para actividades o campañas específicas.

j) Las demás funciones que se le atribuyan por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava o a través de su Reglamento de organización y funcionamiento.

3. El mandato del Presidente del Consejo será de igual duración que el de la Corporación durante la cual fue elegido, procediéndose, una vez constituida una nueva corporación tras la celebración de elecciones municipales, a elegir un nuevo Presidente.

Artículo 6.- Del Pleno del Consejo.

1. El pleno del Consejo Local de Salud lo componen el Presidente, el secretario y todos los consejeros.

2. Son consejeros del Consejo Local de Salud:

a) El coordinador médico del Centro de Salud de Argamasilla de Calatrava.

b) La Coordinadora de enfermeras del Centro de Salud de Argamasilla de Calatrava.

c) Un/a representante de AMPA del C.P. “Virgen del Socorro”.

d) Un/a representante del AMPA del C.P. “Rodríguez Marín.”

e) Un/a representante del AMPA del I.E.S. “Alonso Quijano.”

f) Un/a representante de la Asociación de Viudas de Argamasilla de Calatrava.

g) Un/a representante de la Asociación de Amas de Casa.

h) Un/a representante de Protección Civil Local.

i) Un/a representante de la Asociación de Esclerosis Múltiple.

j) Un/a representante de la Asociación “ AMASOL”.

k) Un/a representante de Consejo de Mayores.

l) Un/a representante de la Asociación “ Ludópatas Asociados Rehabilitados de Argamasilla de Calatrava”

m) Un/a representante de la Asociación “Atrévete “.

n) Un/a representante de la Asociación de Padres de niños con TDAH.

ñ) Un/a representante de la Asociación de “Alcohólicos Anónimos”.

o) Un /a representante de la Asociación contra el Cáncer.

p) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

3. La designación de cada uno de los/as consejeros se realizará en el seno de las entidades u organización a las que representen y su nombramiento será ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

4.-Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

5.- Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa.

b) Expiración del plazo de su mandato.

c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo público por sentencia judicial firme.

d) Cese justificado por parte del Presidente.

Artículo 7. -De las sesiones del Pleno del Consejo.

1. El pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, a cuyo efecto se hará la pertinente convocatoria por escrito con inclusión del Orden del día, fecha y lugar de celebración, con 48 horas de antelación.

2. Podrá asimismo reunirse con carácter extraordinario, por razones de urgencia, a convocatoria del Presidente o de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

3. A solicitud de al menos un tercio de los miembros del Consejo podrá el Presidente introducir algún tema a tratar en las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo siempre a que su juicio sea posible en función del número e importancia de los asuntos a tratar en la sesión.

Artículo 8.- De la constitución y validez de los acuerdos

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

2. Para la constitución en segunda convocatoria, además de la presencia del Presidente y Secretario será suficiente la de un tercio del resto de los miembros del Consejo.
3. No podrá ser sometido a debate y votación, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, a no ser que cuente con la aprobación expresa del Presidente.
4. Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por regla general por mayoría de votos de los miembros presentes.
5. Los consejeros discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, individuales o conjuntamente, que deberán unirse al acuerdo correspondiente.

Artículo 9. -De las competencias del Pleno del Consejo.

Le competen las siguientes funciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar las propuestas o informes, en el marco de las competencias del Consejo Local de Salud que serán elevadas al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.
- b) Las que resulten de lo establecido en el Reglamento del Consejo.
- c) Aquellas que le atribuya el Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante acuerdo plenario o a través del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 10. -De la Secretaría.

1. El secretario del Consejo será el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en el que delegue.
2. Son funciones del Secretario:
 - a) Asistir a las sesiones con voz y sin voto.
 - b) Ejecutar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo.
 - c) Recibir cualquier acto de comunicación de los miembros con el órgano y por tanto, las notificaciones, peticiones de información o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
 - d) Despachar los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo.

e) Aquellas que le atribuya el Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava mediante acuerdo plenario o a través del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 11.- Actas.

1. De cada sesión que celebre el consejo, se levantará acta por el secretario.
2. En el acta figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo si cuenta con la autorización expresa del Presidente.

CAPITULO TERCERO. DEL PERSONAL

Artículo 12.- Personal.

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Local de Salud, se servirá de los medios personales y materiales del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que en cada momento les sean asignados por su Alcalde-Presidente.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.